

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2021-00324-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.G.P.).
2. Adiciónese el acápite de medidas cautelares en el sentido de determinar las que se solicitan respecto de los bienes allí descritos.
3. En cuanto a las direcciones electrónicas de los herederos determinados, informe cómo las obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez